

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A
LOS MUNICIPIOS NO MANCOMUNADOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA,
PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. Expediente: 1908/2025**

Los caminos rurales son aquellos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con pequeños núcleos urbanos o con fincas, y que sirven a los fines de la agricultura y la ganadería. Se caracterizan por carecer de pavimentación, o contar con una fina capa de asfalto, sufriendo un incesante deterioro a causa de las inclemencias del tiempo y el avance de la vegetación.

Es obligación de las entidades locales mantenerlos en buen estado de conservación. Sin embargo, aunque una buena parte de los caminos rurales de la provincia se encuentran en municipios pertenecientes a mancomunidades que se encargan de los trabajos de conservación y mantenimiento, existen municipios no mancomunados que tiene que realizar estas labores por sí mismos.

Por su parte, la Diputación de Zamora, a través del Área de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio, contempla los caminos rurales como elementos de vertebración del territorio y de desarrollo local dado que favorecen la realización de las actividades agrícolas y facilitan el acceso de los vecinos a los mercados, servicios de salud, educación, de crédito, etc., generando mayores oportunidades de empleo. Por todo ello se entiende que un correcto mantenimiento de la red de caminos rurales redundará en la consecución del objetivo último de favorecer el crecimiento económico del territorio provincial y de fijar población.

Con esta finalidad se disponen las presentes bases que regulan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a los municipios no mancomunados de la provincia de Zamora, para la conservación y mantenimiento de caminos rurales, con cargo a los vigentes Presupuestos Generales de esta Entidad convocante, y según lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza de subvenciones de la Diputación de Zamora.

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a municipios no mancomunados de la provincia de Zamora, para la conservación y mantenimiento



de los caminos rurales, mediante la financiación de los gastos establecidos en la base cuarta.

Segunda.- Imputación presupuestaria.

El importe de los créditos disponibles para atender las peticiones presentadas durante el presente ejercicio presupuestario es de 63.000,00 euros, aportados con cargo a la aplicación presupuestaria: 71 414.0 462.01.

La presente convocatoria no está incluida expresamente en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora aprobado por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada en fecha 14 de febrero de 2025 y publicado en el BOP nº 19 de 17 de febrero 2025, dado que en el mismo solo aparece recogida una convocatoria de subvenciones a las mancomunidades de la provincia para la conservación y mantenimiento de los caminos rurales por un importe de 760.500.-€. Fue en un momento posterior cuando se determina destinar 63.000.-€ de dicho crédito (previa realización de la modificación presupuestaria correspondiente), a otra convocatoria con el mismo objeto pero con otros destinatarios: los municipios no mancomunados. No obstante lo anterior, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones contempla la posibilidad de que una subvención no esté prevista en el Plan estratégico de subvenciones, en cuyo caso deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

En este sentido se pone de manifiesto que la realización de esta nueva convocatoria de subvenciones se debe a que la prevista en el Plan Estratégico únicamente iba dirigida a las mancomunidades de la provincia, dejando fuera de su aplicación a los caminos de los municipios no mancomunados. Sin embargo, con esta nueva convocatoria quedan cubiertos todos los caminos del territorio provincial.

Por otro lado, la minoración del crédito de la aplicación presupuestaria destinada a las ayudas a mancomunidades no perjudica a dicha convocatoria, dado que el crédito de la misma se había calculado multiplicando la cantidad de 1.500.-€ por el número total de núcleos de población de la provincia de Zamora, incluyendo los núcleos de población de los municipios no mancomunados. Por el contrario, la concesión de ayudas a los municipios no mancomunados contribuye a la consecución de los objetivos del plan que no es otro que ayudar a conservar y mantener los caminos rurales de toda la provincia, con independencia de quien sea el beneficiario de la subvención.

También favorece esta nueva convocatoria la realización de los de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones, al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, la de asistencia y cooperación económica y técnica. En este caso la ayuda se destina a *“contribuir a fomentar el empleo y dinamizar las economías locales subvencionando a los municipios no mancomunados la contratación de trabajadores, los costes de los materiales y los gastos de servicios destinados a la conservación y el mantenimiento de los caminos rurales”*.



Tercera.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los municipios no mancomunados de la provincia de Zamora.

Cuarta.- Conceptos subvencionables.

1.-Serán subvencionables los siguientes gastos **corrientes:**

1.1.- Los costes derivados de la contratación de los trabajadores para la conducción y manejo de la maquinaria de obras públicas de la que sea poseedor el municipio no mancomunado, referidos a los siguientes conceptos:

- Costes salariales y extrasalariales del trabajador contratado, previstos en el convenio colectivo aplicable al contrato, siempre que no superen los límites establecidos en dicho convenio.
- Parte proporcional de las pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo justificado.
- Importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social, con el límite máximo de los tipos de cotización reflejados en el documento IDC expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El importe de las indemnizaciones por fin de contrato.

1.2.- Los costes de los materiales utilizados en la ejecución en la reparación de los caminos entendiéndose por “materiales” únicamente los siguientes: zahorra, aglomerado, emulsión bituminosa y gravilla, hasta un límite de gasto de 300.-€ (IVA INCLUIDO).

1.3.- El coste del combustible consumido por la maquinaria propia del municipio no mancomunado, utilizada en la conservación y mantenimiento de los caminos con un límite de gasto de 200.-€ (IVA INCLUIDO).

1.4.- Los gastos de la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de los caminos rurales, que se ajusten a la definición del contrato de servicios del Art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- No serán subvencionables los siguientes gastos:

2.1.- Los pagos hechos al trabajador en concepto de horas extraordinarias, gratificaciones o incentivos no contemplados en el convenio colectivo aplicable al contrato.

2.2.- Los gastos de inversión, tales como el coste de los contratos de obras relativos a los caminos rurales, incluidos en la definición del Art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.3.- El coste del combustible consumido por la maquinaria utilizada por el adjudicatario de un contrato de servicios de mantenimiento de los caminos.



Quinta.- Requisitos de las contrataciones laborales.

1.- Los trabajadores contratados deberán estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados, en las Oficinas de Empleo del Servicio Público de Empleo en la provincia de Zamora.

2.- El procedimiento de selección de los trabajadores será el siguiente:

La selección del personal se hará mediante un procedimiento que, respetando los requisitos anteriormente citados, tenga en cuenta los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3.- Los requisitos de las contrataciones laborales serán las siguientes:

- A) Los trabajadores contratados deberán contar con la capacitación y permisos necesarios para el manejo de la maquinaria con la que cuente el municipio no mancomunado.
- B) Los contratos se formalizarán por escrito en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.
- C) Modalidad contractual: Los contratos a formalizar serán en la modalidad de **CONTRATOS VINCULADOS A PROGRAMAS DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO** (modelos 405/505 jornada completa o parcial). No serán subvencionables los contratos temporales por circunstancias de la producción ni ninguna otra modalidad contractual distinta a los mencionados contratos vinculados a programas de activación para el empleo.
- D) Duración del contrato: Deberán tener una duración mínima de **60 días** y una duración máxima de doce meses. No obstante, sólo se financiará el periodo del contrato que esté comprendido dentro del periodo subvencionable.
- E) Tipo de jornada: Los contratos se formalizarán preferentemente a jornada completa, de hacerlo a jornada parcial ésta deberá ser al menos del 50 % de la jornada legal o convencionalmente establecida.
- F) Si el contrato de trabajo se extinguiera se podrá contratar a otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que den derecho a la reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formular contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos. Tanto en el caso de extinción como de sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa.

Sexta.- Requisitos de los trabajos de conservación y mantenimiento de los caminos rurales.

1.- Los trabajos de reparación y conservación se realizarán únicamente sobre caminos de titularidad municipal.

2.- El municipio beneficiario deberá contar con todas las autorizaciones administrativas que fueran necesarias para la reparación de los caminos rurales.

3.- Los trabajos han de ser ejecutados por el municipio beneficiario en régimen de gestión directa.



Séptima.- Plazo de realización de los gastos

Se subvencionarán los gastos devengados desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025.

Octava.- Solicitudes. Plazo y documentación.

1.- Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Zamora y se cursarán en el **modelo 4431 0010 ANEXO I SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN**

Dicho anexo contiene la declaración responsable de que la entidad cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de una subvención **(deberá prestarse especial atención a la nueva redacción del artículo 13.3bis de la mencionada ley)**, y del artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora, así como que dicha entidad no está incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con esta Diputación Provincial, que también deberá ser cumplimentada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Telemático de esta Diputación conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el **“Catálogo de Trámites”** de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. (Para localizar el procedimiento, introducir Código 4447 en **“Buscar trámite”**). **No se admitirá la presentación electrónica fuera del catálogo de procedimientos.**

Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La presentación de solicitudes supone la **aceptación incondicional de las bases** de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Las solicitudes habrán de ser acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de **no estar incurso en ninguna de las prohibiciones** para ostentar la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en la base tercera, punto segundo. **Parte inferior del ANEXO I SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.**
- b) **Modelo 4431 0020 ANEXO II DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.**



c) **Memoria Técnica**, conforme al **modelo 4447 0407 ANEXO VII**.

d) **Certificado**, conforme al **modelo 4447 0409 ANEXO IX** relativo a:

- 1) La titularidad municipal de los caminos objeto de las actuaciones de conservación y mantenimiento.
 - 2) Las autorizaciones administrativas para la realización de los trabajos de mantenimiento de los caminos.
- e) La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora. No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que en este caso es la siguiente:
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado, de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación de Zamora.

Todos los anexos necesarios para solicitar esta subvención se encuentran disponibles en el **“Catálogo de Trámites”** de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. (Para localizar el procedimiento, introducir Código 4447 en **“Buscar trámite”**).

5.- Todos los documentos que deban ir firmados por el municipio no mancomunado solicitante de la subvención, se firmarán electrónicamente.

Novena.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción de procedimiento corresponderá al Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio y su ulterior tramitación habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Recibida la solicitud, se examinará ésta. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o si no se acompaña a la misma la preceptiva documentación, se requerirá al interesado para que, en el plazo de **diez días subsane, y/o complete los documentos** y/o datos que deben presentarse según se indica en la anterior base, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 ambos de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Décima.- Criterios de valoración.

1.- La valoración de las solicitudes se efectuará por una **Comisión de Evaluación** constituida por el Diputado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio y dos funcionarios de dicho Servicio. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto, otro funcionario del Servicio de Desarrollo Económico, designado por el Presidente de la Comisión de Evaluación.

Dos. El criterio que se tendrá en cuenta para la valoración de las solicitudes presentadas será el número de núcleos de población de los municipios. A efectos de la presente convocatoria los “núcleos de población” de los municipios de la provincia de Zamora son los enumerados en el Anexo NÚCLEOS DE POBLACIÓN.

Undécima- Cálculo de la subvención.

Se garantizará a todos los municipios beneficiarios una subvención de 1.500,00.-€ por cada núcleo de población. El importe total de la subvención será el resultado de multiplicar la cantidad de 1.500,00.-€ por el número de núcleos de población del municipio.

Duodécima – Resolución de la convocatoria.

1.- Las subvenciones se otorgarán mediante resolución de la Presidencia o del órgano en quien delegue, que será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de la notificación se realizará de conformidad con lo regulado en los artículos 41 y 42 de la citada Ley.

2.- Se consignarán en la resolución de la convocatoria tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, estableciéndose respecto a las desestimadas



las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que el motivo de la denegación sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.

3.- La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible conforme a lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en Zamora, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción en Zamora en el plazo de seis meses, contados a partir del siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta del recurso. También podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

4.- El plazo máximo para resolver será de tres meses contados a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimotercera.- Obligaciones de los municipios beneficiarios .

El ayuntamiento beneficiario estará obligado a distribuir el gasto correspondiente a la subvención concedida entre todos los núcleos de población del municipio, a razón de 1.500,00.-€ por cada uno.

Decimocuarta.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas referidas a los mismos conceptos subvencionados.

Decimoquinta. -Abono de las subvenciones.

Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, contra entrega de la documentación referida en la base decimosexta, la realización de las actividades para las que fueron concedidas.

Decimosexta.- Justificación. Plazo y documentación.

1- El plazo para presentar los documentos justificativos de la ayuda concedida será improrrogable y finalizará el día **31 de diciembre de 2025**, a excepción del plazo para presentar los boletines de cotización a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores) del mes de diciembre que finalizará el **12 de enero de 2026**.



2.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizará con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

3.- La justificación de la subvención ascenderá al importe concedido, debiendo presentarse la documentación que a continuación se señala:

A) Documentación general

1. **Modelo 4431 0030 ANEXO III: JUSTIFICACIÓN.**
2. **Modelo 4447 0406 ANEXO VI:** Certificado e índice de gastos soportados por la actividad objeto de la subvención.
3. **Modelo 4431 0060 ANEXO V: MODELO DE PRESUPUESTO EQUILIBRADO DE INGRESOS Y GASTOS.**
4. **Modelo 4432 0060 FICHA DE TERCEROS**, en el caso de que se quisiese modificar la cuenta de abono de la subvención
5. **CERTIFICACIÓN** de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en el caso de que hubiesen caducado las presentadas con anterioridad.

La participación en el procedimiento conllevará la autorización del beneficiario para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social los mencionados certificados. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación citada, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado junto a la documentación justificativa de la subvención, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.

6. **MEMORIA** explicativa de las actividades realizadas, relacionando los caminos y kilómetros intervenidos por núcleos de población. Se hará constar expresa y de forma independiente en qué medida los gastos han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
7. Cuando el importe de la subvención concedida sea superior a 30.000,00€, **CERTIFICACIÓN** del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

B) Documentación específica contrataciones

1. Contratos de trabajo formalizados y debidamente registrados.
2. Informe de Datos para la Cotización de Trabajadores por Cuenta Ajena, correspondiente a cada trabajador contratado (Documento IDC de la Tesorería de la Seguridad Social). El beneficiario deberá comprobar la realidad de los gastos recogidos en este documento, en particular los tipos de cotización, pues determinan el límite para la elegibilidad del gasto en Seguridad Social.



3. Nóminas (Recibos individuales del pago de salario) en **original o copia compulsada** en las que se deberá anotar previamente por la propia entidad beneficiaria la siguiente diligencia de financiación: ***“Gasto financiado por la Diputación de Zamora. Programa ayudas Reparación de Caminos Rurales 2025”***
Esta diligencia deberá constar en los documentos originales que obren en poder de la mancomunidad, de acuerdo con lo establecido en el Art. 73.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No será válida la diligencia incorporada a copias compulsadas ya que no garantiza la constancia de la misma en los correspondientes originales.
4. Documentos acreditativos del pago efectivo de las nóminas o firma del trabajador en el recibí de dicho documento.
5. Boletines de cotización a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores).
6. **Modelo 4447 0408 ANEXO VIII:** Tabla auxiliar para el cálculo de gastos de los trabajadores.

C) Documentación específica materiales, y contratos de servicios de conservación y mantenimiento de caminos.

1. Facturas acreditativas de los gastos subvencionados en **original o copia compulsada**, en las que se deberá anotar previamente por la propia entidad beneficiaria la siguiente diligencia de financiación: ***“Gasto financiado por la Diputación de Zamora. Programa ayudas Reparación de Caminos Rurales 2025”***. Las facturas deberán incluir:
 - Nombre o razón social y NIF/CIF del emisor de la factura, y CIF de la mancomunidad destinataria.
 - Fecha de emisión. La fecha de la factura deberá estar dentro de los límites del período de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la cláusula 7.
 - Descripción suficiente del concepto facturado, haciendo constar la matrícula del vehículo en las facturas de combustible, consignando, además, en estas últimas, los kilómetros del vehículo al repostaje o las horas de funcionamiento de la maquinaria en caso de no disponer de cuentakilómetros.
 - Importe total, y en su caso, desglosado o por conceptos. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
 - IVA: base imponible, tipo, importe y en su caso, certificación de exención del impuesto.
2. Adeudo bancario. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.



Los beneficiarios deberán haber abonado los gastos subvencionables en los que hubieran incurrido en sus operaciones comerciales, en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y siempre antes de la finalización del plazo de justificación.

Todos los anexos necesarios para la justificación de esta subvención se encuentran disponibles en el **“Catálogo de Trámites”** de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. (Para localizar el procedimiento, introducir Código 4447 en **“Buscar trámite”**).

4.- Todos los documentos que deban ir firmados por el ayuntamiento solicitante de la subvención, se firmarán electrónicamente.

5.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, o presentada la justificación y advertida la existencia de defectos subsanables, se requerirá al beneficiario para que la presente o la subsane en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación o subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho de cobro de la subvención.

6.- La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Decimoséptima.- Anticipo de la subvención

1.- En el supuesto de que el beneficiario no disponga de la liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de la actividad objeto de la subvención, se podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo, total o parcial, respecto del importe de la subvención, para lo cual se le otorga un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de otorgamiento de la ayuda, entendiéndose que el interesado renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo.

La concesión del anticipo se ajustará a lo establecido en la base 33 de las que regulan la ejecución de los presupuestos de la Diputación para el año 2025. A tal efecto el beneficiario deberá aportar certificación expedida por el Secretario General, con el visto bueno del Presidente de la Institución, comprensiva de la totalidad de los gastos e ingresos de la entidad, en la que se motive la insuficiencia de medios económicos (referida a la falta de liquidez, detallando previsiones de gastos e ingresos, en función de los datos contables y de tesorería) para el inicio de las actuaciones previamente al otorgamiento de la ayuda solicitada, acompañada del saldo bancario de todas las cuentas operativas de las que pueda ser titular, a fecha de solicitud del anticipo.

2. Para poder obtener el anticipo, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, no ser deudor de reintegro ni tener deudas con la Diputación de Zamora. Estas circunstancias podrán acreditarse mediante declaración responsable.



Decimoctava.- Cancelación de la subvención, reintegro, y pérdida de derecho.

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en los Art. 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora.

Decimonovena .- Tramitación, inspección, seguimiento y control.

1. La Diputación de Zamora, dictará cuantas instrucciones sean necesarias para la tramitación de los expedientes y el seguimiento del objeto subvencionado.
2. La Diputación de Zamora se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.



ANEXO NÚCLEOS DE POBLACIÓN

PROVINCIA DE ZAMORA

Nº	NÚCLEO DE POBLACIÓN	MUNICIPIO
1	Abezames	Abezames
2	Alcañices	Alcañices
3	Alcorcillo	Alcañices
4	Santa Ana	Alcañices
5	Vivinera	Alcañices
6	Alcubilla de Nogales	Alcubilla de Nogales
7	Alfaraz de Sayago	Alfaraz de Sayago
8	Viñuela de Sayago	Alfaraz de Sayago
9	Algodre	Algodre
10	Almaraz de Duero	Almaraz de Duero
11	Almeida de Sayago	Almeida de Sayago
12	Escuadro	Almeida de Sayago
13	Andavías	Andavías
14	Arcenillas	Arcenillas
15	Arcos de la Polvorosa	Arcos de la Polvorosa
16	Argañín	Argañín
17	Argujillo	Argujillo
18	Arquillinos	Arquillinos
19	Arrabalde	Arrabalde
20	Aspariegos	Aspariegos
21	Asturianos	Asturianos
22	Cerezal de Sanabria	Asturianos
23	Entrepeñas	Asturianos
24	Lagarejos de la Carballeda	Asturianos
25	Rioconejos	Asturianos
26	Villar de los Pisones	Asturianos
27	Ayoó de Vidriales	Ayoó de Vidriales
28	Carracedo	Ayoó de Vidriales
29	Congosta	Ayoó de Vidriales
30	Barcial del Barco	Barcial del Barco
31	Belver de los Montes	Belver de los Montes
32	Benavente	Benavente
33	Benegiles	Benegiles
34	Bermillo de Sayago	Bermillo de Sayago
35	Fadón	Bermillo de Sayago
36	Fresnadillo	Bermillo de Sayago
37	Gáname	Bermillo de Sayago
38	Piñuel	Bermillo de Sayago
39	Torrebrades	Bermillo de Sayago
40	Villamor de Cadozos	Bermillo de Sayago
41	Villamor de la Ladre	Bermillo de Sayago
42	Bóveda de Toro, La	Bóveda de Toro, La
43	Bretó	Bretó



44	Bretocino	Bretocino
45	Brime de Sog	Brime de Sog
46	Brime de Urz	Brime de Urz
47	Burganes de Valverde	Burganes de Valverde
48	Olmillos de Valverde	Burganes de Valverde
49	Bustillo del Oro	Bustillo del Oro
50	Cabañas de Sayago	Cabañas de Sayago
51	Calzadilla de Tera	Calzadilla de Tera
52	Olleros de Tera	Calzadilla de Tera
53	Camarzana de Tera	Camarzana de Tera
54	Cabañas de Tera	Camarzana de Tera
55	San Juanico el Nuevo	Camarzana de Tera
56	Santa Marta de Tera	Camarzana de Tera
57	Cañizal	Cañizal
58	Cañizo	Cañizo
59	Carbajales de Alba	Carbajales de Alba
60	Carbellino	Carbellino
61	Casaseca de Campeán	Casaseca de Campeán
62	Casaseca de las Chanas	Casaseca de las Chanas
63	Castrillo de la Guareña	Castrillo de la Guareña
64	Castrogonzalo	Castrogonzalo
65	Castronuevo	Castronuevo
66	Castroverde de Campos	Castroverde de Campos
67	Cazurra	Cazurra
68	Cerecinos de Campos	Cerecinos de Campos
69	Cerecinos del Carrizal	Cerecinos del Carrizal
70	Cernadilla	Cernadilla
71	San Salvador de Palazuelo	Cernadilla
72	Valdemerilla	Cernadilla
73	Cobrerros	Cobrerros
74	Avedillo de Sanabria	Cobrerros
75	Barrio de Lomba	Cobrerros
76	Castro de Sanabria	Cobrerros
77	Limianos	Cobrerros
78	Quintana de Sanabria	Cobrerros
79	Riego de Lomba	Cobrerros
80	San Martín del Terroso	Cobrerros
81	San Miguel de Lomba	Cobrerros
82	San Román de Sanabria	Cobrerros
83	Santa Colomba de Sanabria	Cobrerros
84	Sotillo de Sanabria	Cobrerros
85	Terroso	Cobrerros
86	Coomonte	Coomonte
87	Coreses	Coreses
88	Corrales del Vino	Corrales del Vino
89	Fuente el Carnero	Corrales del Vino
90	Peleas de Arriba	Corrales del Vino
91	Cotanes del Monte	Cotanes del Monte
92	Cubillos	Cubillos



93	Cubo de Benavente	Cubo de Benavente
94	Cubo de Tierra del Vino, El	Cubo de Tierra del Vino, El
95	Cuelgamures	Cuelgamures
96	Entrala	Entrala
97	Espadañedo	Espadañedo
98	Carbajales de la Encomienda	Espadañedo
99	Faramontanos de la Sierra	Espadañedo
100	Letrillas	Espadañedo
101	Utrera de la Encomienda	Espadañedo
102	Vega del Castillo	Espadañedo
103	Faramontanos de Tábara	Faramontanos de Tábara
104	Fariza	Fariza
105	Badilla	Fariza
106	Cozcurrita	Fariza
107	Mámoles	Fariza
108	Palazuelo de Sayago	Fariza
109	Tudera	Fariza
110	Zafara	Fariza
111	Fermoselle	Fermoselle
112	Ferreras de Abajo	Ferreras de Abajo
113	Litos	Ferreras de Abajo
114	Ferreras de Arriba	Ferreras de Arriba
115	Villanueva de Valrojo	Ferreras de Arriba
116	Ferreruela de Tábara	Ferreruela
117	Escober de Tábara	Ferreruela
118	Sesnández de Tábara	Ferreruela
119	Figueruela de Arriba	Figueruela de Arriba
120	Figueruela de Abajo	Figueruela de Arriba
121	Flechas	Figueruela de Arriba
122	Gallegos del Campo	Figueruela de Arriba
123	Moldones	Figueruela de Arriba
124	Riomanzanas	Figueruela de Arriba
125	Villarino de Manzanas	Figueruela de Arriba
126	Fonfría	Fonfría
127	Arcillera	Fonfría
128	Bermillo de Alba	Fonfría
129	Brandilanes	Fonfría
130	Castro de Alcañices	Fonfría
131	Ceadea	Fonfría
132	Fonfría Fornillos	Fonfría
133	Moveros	Fonfría
134	Fresno de la Polvorosa	Fresno de la Polvorosa
135	Fresno de la Ribera	Fresno de la Ribera
136	Fresno de Sayago	Fresno de Sayago
137	Maniles, los	Fresno de Sayago
138	Mogátar	Fresno de Sayago
139	Friera de Valverde	Friera de Valverde
140	Fuente Encalada	Fuente Encalada
141	Fuentelapeña	Fuentelapeña



142	Fuentes de Ropel	Fuentes de Ropel
143	Fuentesauco	Fuentesauco
144	Fuentesecas	Fuentesecas
145	Fuentespreadas	Fuentespreadas
146	Galende	Galende
147	Cubelo	Galende
148	El Puente	Galende
149	Ilanes	Galende
150	Moncabril	Galende
151	Pedrazales	Galende
152	Rabanillo	Galende
153	Ribadelago Viejo	Galende
154	Ribadelago Nuevo	Galende
155	San Martín de Castañeda	Galende
156	Vigo	Galende
157	Gallegos del Pan	Gallegos del Pan
158	Gallegos del Río	Gallegos del Río
159	Domez	Gallegos del Río
160	Flores	Gallegos del Río
161	Lober	Gallegos del Río
162	Puercas	Gallegos del Río
163	Tolilla	Gallegos del Río
164	Valer	Gallegos del Río
165	Gamones	Gamones
166	Gema	Gema
167	Granja de Moreruela	Granja de Moreruela
168	Granucillo	Granucillo
169	Cunquilla de Vidriales	Granucillo
170	Grijalba de Vidriales	Granucillo
171	Guarrate	Guarrate
172	Hermisende	Hermisende
173	Castrelos	Hermisende
174	Castromil	Hermisende
175	La Tejera	Hermisende
176	San Ciprián	Hermisende
177	Hiniesta, La	Hiniesta, La
178	Jambrina	Jambrina
179	Justel	Justel
180	Quintanilla	Justel
181	Villalverde	Justel
182	Losacino	Losacino
183	Castillo de Alba	Losacino
184	Muga de Alba	Losacino
185	Vide de Alba	Losacino
186	Losacio	Losacio
187	Lubián	Lubián
188	Aciberos	Lubián
189	Chanos	Lubián
190	Hedroso	Lubián



191	Las Hedradas	Lubián
192	Padornelo	Lubián
193	Luelmo	Luelmo
194	Monumenta	Luelmo
195	Maderal, El	Maderal, El
196	Madridanos	Madridanos
197	Bamba	Madridanos
198	Mahíde	Mahíde
199	Boya	Mahíde
200	Las Torres de Aliste	Mahíde
201	Pobladura de Aliste	Mahíde
202	San Pedro de las Herrerías	Mahíde
203	Maire de Castroponce	Maire de Castroponce
204	Malva	Malva
205	Manganeses de la Lampreana	Manganeses de la Lampreana
206	Riego del Camino	Manganeses de la Lampreana
207	Manganeses de la Polvorosa	Manganeses de la Polvorosa
208	Manzanal de Arriba	Manzanal de Arriba
209	Codesal	Manzanal de Arriba
210	Folgoso de la Carballeda	Manzanal de Arriba
211	Linarejos	Manzanal de Arriba
212	Pedroso de la Carballeda	Manzanal de Arriba
213	Sagallos	Manzanal de Arriba
214	Sandín	Manzanal de Arriba
215	Santa Cruz de los Cuérragos	Manzanal de Arriba
216	Manzanal de los Infantes	Manzanal de los Infantes
217	Donadillo	Manzanal de los Infantes
218	Dornillas	Manzanal de los Infantes
219	Lanseros	Manzanal de los Infantes
220	Otero de los Centenos	Manzanal de los Infantes
221	Sejas de Sanabria	Manzanal de los Infantes
222	Manzanal del Barco	Manzanal del Barco
223	Matilla de Arzón	Matilla de Arzón
224	Matilla la Seca	Matilla la Seca
225	Mayalde	Mayalde
226	Melgar de Tera	Melgar de Tera
227	Pumarejo de Tera	Melgar de Tera
228	Micereces de Tera	Micereces de Tera
229	Abraveses de Tera	Micereces de Tera
230	Aguilar de Tera	Micereces de Tera
231	Milles de la Polvorosa	Milles de la Polvorosa
232	Molacillos	Molacillos
233	Molezuelas de la Carballeda	Molezuelas de la Carballeda
234	Mombuey	Mombuey
235	Fresno de la Carballeda	Mombuey
236	Valparaíso	Mombuey
237	Monfarracinos	Monfarracinos
238	Montamarta	Montamarta
239	Moral de Sayago	Moral de Sayago



240	Abelón	Moral de Sayago
241	Moraleja de Sayago	Moraleja de Sayago
242	Moraleja del Vino	Moraleja del Vino
243	Morales de Rey	Morales de Rey
244	Vecilla de la Polvorosa	Morales de Rey
245	Morales de Toro	Morales de Toro
246	Morales de Valverde	Morales de Valverde
247	San Pedro de Zamudia	Morales de Valverde
248	Morales del Vino	Morales del Vino
249	Pontejos	Morales del Vino
250	Moralina	Moralina
251	Moreruela de los Infanzones	Moreruela de los Infanzones
252	Moreruela de Tábara	Moreruela de Tábara
253	Santa Eulalia de Tábara	Moreruela de Tábara
254	Muelas de los Caballeros	Muelas de los Caballeros
255	Donado	Muelas de los Caballeros
256	Gamedo	Muelas de los Caballeros
257	Muelas del Pan	Muelas del Pan
258	Cerezal de Aliste	Muelas del Pan
259	Ricobayo de Alba	Muelas del Pan
260	Villaflor	Muelas del Pan
261	Muga de Sayago	Muga de Sayago
262	Navianos de Valverde	Navianos de Valverde
263	Olmillos de Castro	Olmillos de Castro
264	Marquiz de Alba	Olmillos de Castro
265	Navianos de Alba	Olmillos de Castro
266	San Martín de Tábara	Olmillos de Castro
267	Otero de Bodas	Otero de Bodas
268	Val de Santa María	Otero de Bodas
269	Pajares de la Lampreana	Pajares de la Lampreana
270	Palacios de Sanabria	Palacios de Sanabria
271	Otero de Sanabria	Palacios de Sanabria
272	Remesal	Palacios de Sanabria
273	Vime de Sanabria	Palacios de Sanabria
274	Palacios del Pan	Palacios del Pan
275	Pedralba de la Pradería	Pedralba de la Pradería
276	Calabor	Pedralba de la Pradería
277	Lobeznos	Pedralba de la Pradería
278	Rihonor de Castilla	Pedralba de la Pradería
279	Santa Cruz de Abranes	Pedralba de la Pradería
280	Pego, El	Pego, El
281	Peleagonzalo	Peleagonzalo
282	Peleas de Abajo	Peleas de Abajo
283	Peñausende	Peñausende
284	Figueruela de Sayago	Peñausende
285	Tamame	Peñausende
286	Peque	Peque
287	Perdigón, El	Perdigón, El
288	San Marcial	Perdigón, El



289	Tardobispo	Perdigón, El
290	Pereruela	Pereruela
291	Arcillo	Pereruela
292	Cernecina	Pereruela
293	La Tuda	Pereruela
294	Las Enillas	Pereruela
295	Malillos	Pereruela
296	Pública de Campeán	Pereruela
297	San Román de los Infantes	Pereruela
298	Sobradillo de Palomares	Pereruela
299	Sogo	Pereruela
300	Perilla de Castro	Perilla de Castro
301	Pías	Pías
302	Barjacoba	Pías
303	Villanueva de la Sierra	Pías
304	Piedrahíta de Castro	Piedrahíta de Castro
305	Pinilla de Toro	Pinilla de Toro
306	Pino del Oro	Pino del Oro
307	Piñero, El	Piñero, El
308	Pobladura de Valderaduey	Pobladura de Valderaduey
309	Pobladura del Valle	Pobladura del Valle
310	Porto	Porto
311	Pozoantiguo	Pozoantiguo
312	Pozuelo de Tábara	Pozuelo de Tábara
313	Prado	Prado
314	Puebla de Sanabria	Puebla de Sanabria
315	Castellanos	Puebla de Sanabria
316	Robledo	Puebla de Sanabria
317	Ungilde	Puebla de Sanabria
318	Pública de Valverde	Pública de Valverde
319	Bercianos de Valverde	Pública de Valverde
320	Quintanilla de Urz	Quintanilla de Urz
321	Quintanilla del Monte	Quintanilla del Monte
322	Quintanilla del Olmo	Quintanilla del Olmo
323	Quiruelas de Vidriales	Quiruelas de Vidriales
324	Colinas de Trasmonte	Quiruelas de Vidriales
325	Rabanales	Rabanales
326	Fradellos	Rabanales
327	Grisuela	Rabanales
328	Matellanes	Rabanales
329	Mellanes	Rabanales
330	Ufones	Rabanales
331	Rábano de Aliste	Rábano de Aliste
332	San Mamed	Rábano de Aliste
333	Sejas de Aliste	Rábano de Aliste
334	Tola	Rábano de Aliste
335	Requejo	Requejo
336	Revellinos	Revellinos
337	Riofrío de Aliste	Riofrío de Aliste



338	Abejera	Riofrío de Aliste
339	Cabañas de Aliste	Riofrío de Aliste
340	Sarracín de Aliste	Riofrío de Aliste
341	Rionegro del Puente	Rionegro del Puente
342	Santa Eulalia del Río Negro	Rionegro del Puente
343	Valleluengo	Rionegro del Puente
344	Villar de Farfón	Rionegro del Puente
345	Roales	Roales
346	Robleda-Cervantes	Robleda-Cervantes
347	Cervantes	Robleda-Cervantes
348	Ferreros	Robleda-Cervantes
349	Paramio	Robleda-Cervantes
350	Sampil	Robleda-Cervantes
351	San Juan de la Cuesta	Robleda-Cervantes
352	Triufé	Robleda-Cervantes
353	Valdespino	Robleda-Cervantes
354	Roelos de Sayago	Roelos de Sayago
355	Rosinos de la Requejada	Rosinos de la Requejada
356	Anta de Rioconejos	Rosinos de la Requejada
357	Carbajalinos	Rosinos de la Requejada
358	Doney de la Requejada	Rosinos de la Requejada
359	Escuredo	Rosinos de la Requejada
360	Gusandanos	Rosinos de la Requejada
361	Monterrubio	Rosinos de la Requejada
362	Rionegrito	Rosinos de la Requejada
363	Santiago de la Requejada	Rosinos de la Requejada
364	Villarejo de la Sierra	Rosinos de la Requejada
365	Salce	Salce
366	Samir de los Caños	Samir de los Caños
367	San Agustín del Pozo	San Agustín del Pozo
368	San Cebrián de Castro	San Cebrián de Castro
369	Fontanillas de Castro	San Cebrián de Castro
370	San Cristóbal de Entreviñas	San Cristóbal de Entreviñas
371	San Miguel del Esla	San Cristóbal de Entreviñas
372	Santa Colomba de las Carabias	San Cristóbal de Entreviñas
373	San Esteban del Molar	San Esteban del Molar
374	San Justo	San Justo
375	Barrio de Rábano	San Justo
376	Coso	San Justo
377	Rábano de Sanabria	San Justo
378	Rozas	San Justo
379	San Ciprián	San Justo
380	San Martín de Valderaduey	San Martín de Valderaduey
381	San Miguel de la Ribera	San Miguel de la Ribera
382	San Miguel del Valle	San Miguel del Valle
383	San Pedro de Ceque	San Pedro de Ceque
384	San Pedro de la Nave-Almendra	San Pedro de la Nave-Almendra
385	Campillo	San Pedro de la Nave-Almendra
386	Valdeperdices	San Pedro de la Nave-Almendra



387	San Vicente de la Cabeza	San Vicente de la Cabeza
388	Bercianos de Aliste	San Vicente de la Cabeza
389	Campogrande de Aliste	San Vicente de la Cabeza
390	Palazuelo de las Cuevas	San Vicente de la Cabeza
391	San Vitero	San Vitero
392	El Poyo	San Vitero
393	San Cristóbal de Aliste	San Vitero
394	San Juan del Rebollar	San Vitero
395	Villarino de Cebal	San Vitero
396	Santa Clara de Avedillo	Santa Clara de Avedillo
397	Santa Colomba de las Monjas	Santa Colomba de las Monjas
398	Santa Cristina de la Polvorosa	Santa Cristina de la Polvorosa
399	Santa Croya de Tera	Santa Croya de Tera
400	Santa Eufemia del Barco	Santa Eufemia del Barco
401	Losilla	Santa Eufemia del Barco
402	San Pedro de las Cuevas	Santa Eufemia del Barco
403	Santa María de la Vega	Santa María de la Vega
404	Santa María de Valverde	Santa María de Valverde
405	Santibáñez de Tera	Santibáñez de Tera
406	Sitrama de Tera	Santibáñez de Tera
407	Santibáñez de Vidriales	Santibáñez de Vidriales
408	Bercianos de Vidriales	Santibáñez de Vidriales
409	Moratones	Santibáñez de Vidriales
410	Pozuelo de Vidriales	Santibáñez de Vidriales
411	Rosinos de Vidriales	Santibáñez de Vidriales
412	San Pedro de la Viña	Santibáñez de Vidriales
413	Tardemézar	Santibáñez de Vidriales
414	Villaobispo	Santibáñez de Vidriales
415	Santovenia	Santovenia
416	Sanzoles	Sanzoles
417	Tábara	Tábara
418	Tapioles	Tapioles
419	Toro	Toro
420	Torre del Valle, La	Torre del Valle, La
421	Paladinos del Valle	Torre del Valle, La
422	Torregamones	Torregamones
423	Torres del Carrizal	Torres del Carrizal
424	Trabazos	Trabazos
425	Latedo	Trabazos
426	Nuez	Trabazos
427	San Martín del Pedroso	Trabazos
428	Villarino Tras la Sierra	Trabazos
429	Trefacio	Trefacio
430	Cerdillo	Trefacio
431	Murias	Trefacio
432	Villarino de Sanabria	Trefacio
433	Uña de Quintana	Uña de Quintana
434	Vadillo de la Guareña	Vadillo de la Guareña
435	Valcabado	Valcabado



436	Valdefinjas	Valdefinjas
437	Valdescorriel	Valdescorriel
438	Vallesa de la Guareña	Vallesa de la Guareña
439	Olmo de la Guareña	Vallesa de la Guareña
440	Vega de Tera	Vega de Tera
441	Calzada de Tera	Vega de Tera
442	Junquera de Tera	Vega de Tera
443	Milla de Tera	Vega de Tera
444	Vega de Villalobos	Vega de Villalobos
445	Vegaltrave	Vegaltrave
446	Venialbo	Venialbo
447	Vezdemarbán	Vezdemarbán
448	Vidayanes	Vidayanes
449	Videmala	Videmala
450	Villanueva de los Corchos	Videmala
451	Villabrázaro	Villabrázaro
452	San Román del Valle	Villabrázaro
453	Villabuena del Puente	Villabuena del Puente
454	Villadepera	Villadepera
455	Villaescusa	Villaescusa
456	Villafáfila	Villafáfila
457	Otero de Sariegos	Villafáfila
458	Villaferrueña	Villaferrueña
459	Villageriz	Villageriz
460	Villalazán	Villalazán
461	Villalba de la Lampreana	Villalba de la Lampreana
462	Villalcampo	Villalcampo
463	Carbajosa	Villalcampo
464	Villalobos	Villalobos
465	Villalonso	Villalonso
466	Villalpando	Villalpando
467	Villalube	Villalube
468	Villamayor de Campos	Villamayor de Campos
469	Villamor de los Escuderos	Villamor de los Escuderos
470	Villanázar	Villanázar
471	Mózar	Villanázar
472	Vecilla de Trasmonte	Villanázar
473	Villanueva de Azoague	Villanueva de Azoague
474	Castropepe	Villanueva de Azoague
475	Villanueva de Campeán	Villanueva de Campeán
476	Villanueva de las Peras	Villanueva de las Peras
477	Villanueva del Campo	Villanueva del Campo
478	Villar de Fallaves	Villar de Fallaves
479	Villar del Buey	Villar del Buey
480	Cibanal	Villar del Buey
481	Formariz	Villar del Buey
482	Fornillos de Fermoselle	Villar del Buey
483	Pasariegos	Villar del Buey
484	Pinilla de Fermoselle	Villar del Buey



485	Villaralbo	Villaralbo
486	Villardeciervos	Villardeciervos
487	Cional	Villardeciervos
488	Villardiegua de la Ribera	Villardiegua de la Ribera
489	Villárdiga	Villárdiga
490	Villardondiego	Villardondiego
491	Villarrín de Campos	Villarrín de Campos
492	Villaseco del Pan	Villaseco del Pan
493	Villavendimio	Villavendimio
494	Villaveza de Valverde	Villaveza de Valverde
495	Villaveza del Agua	Villaveza del Agua
496	Viñas	Viñas
497	Ribas	Viñas
498	San Blas	Viñas
499	Vega de Nuez	Viñas
499	TOTAL NÚCLEOS DE POBLACIÓN	

